

06 SEP -1 AM 9:3

Guayaquil, Agosto 31 de 2006

RECIBIDO

Sres.  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.

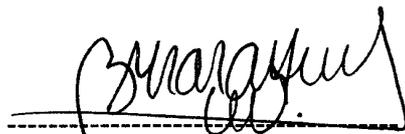
Att. Registro de Sociedades.

Por medio de la presente solicito se realice el trámite respectivo de actualización de la Nomina de Socios de mi representada **MACAORO, MANTENIMIENTO DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.** Con R.U.C. **0992159375001** y N° de Expediente **101038**; por lo cual adjunto copias notariadas de:

- 1.-) ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que hace **Jorge Enrique Román Jaramillo** a favor de **Byron Augusto Rodríguez Hidalgo**; y
- 2.-) ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que hace **Esthela María Guzmán Carrión** a favor de **Silvia Yolanda Anabelle Mora Román**.

En espera de una pronta respuesta, quedo de ustedes.

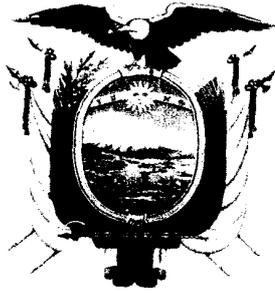
ATENTAMENTE



**Ing. Byron Rodríguez Hidalgo**  
**PRESIDENTE**



Jorge R.



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena  
Del Cantón Guayaquil**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

De ..... CESION DE PARTICIPACIONES .....

Otorgada por ..... JORGE ROMAN JARAMILLO .....

a favor de ..... BYRON RODRIGUEZ HIDALGO .....

CUANTIA: ..... INDETERMINADA .....

**del Registro de Escrituras Públicas del año 200.....**

**DEL NOTARIO**

**Abg. FRANCISCO J. CORONEL FLORES**



Copia ..... PRIMERA .....

Guayaquil ..... 19 ..... de ..... JULIO ..... del 200..6

No. 3039



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES QUE HACE JORGE  
ENRIQUE ROMAN JARAMILLO A  
FAVOR DE BYRON AUGUSTO  
RODRIGUEZ HIDALGO

CUANTÍA INDETERMINADA

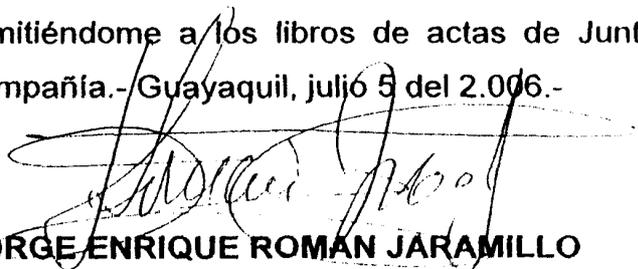
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, jueves seis de julio del dos mil seis, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de participaciones sociales, el señor **JORGE ENRIQUE ROMAN JARAMILLO**, por sus propios derechos, y, el Ingeniero **BYRON AUGUSTO RODRIGUEZ HIDALGO**, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y casados, en su orden, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Cesión de participaciones sociales, con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse a contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura pública a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones sociales de una compañía limitada, que se conviene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales de una compañía limitada,



por una parte, el señor JORGE ENRIQUE ROMAN JARAMILLO, por sus propios derechos, y a quien en lo posterior se lo podrá identificar como **EL CEDENTE**; y, por otro lado, el Ingeniero BYRON AUGUSTO RODRIGUEZ HIDALGO, por sus propios derechos, y a quien en lo sucesivo se lo podrá identificar como **EL CESIONARIO**, para los fines específicos de la presente escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, con fecha julio veintitrés de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha noviembre treinta de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía limitada denominada **MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, en dicha constitución suscribió y pago el señor Jorge Enrique Román Jaramillo cuatro mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de cuatro millones ochocientos mil sucres; **b)** Por escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón, Abogado Eduardo Falquez Ayala, de fecha junio cuatro del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil en noviembre veintinueve del dos mil uno, se realizó la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado el capital social de la compañía en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una; correspondiéndole en dicho capital la cantidad de cuatro mil ochocientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; **c)** Según escritura pública de junio diecisiete del dos mil dos, celebrada ante el Notario Séptimo del cantón, Abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el Registro Mercantil del cantón con fecha octubre treinta del dos mil dos, se reformó el estatuto social de la

**CERTIFICO:**

Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, autorizo por unanimidad la cesión y transferencia de participaciones sociales que hace el socio Jorge Enrique Román Jaramillo a favor del socio Ing. Byron Augusto Rodríguez Hidalgo, autorización que fuera concedida en sesión extraordinaria de socios realizada el 3 de julio del 2.006.- Confiero la presente certificación, remitiéndome a los libros de actas de Junta General de socios de la compañía.- Guayaquil, julio 5 del 2.006.-



**JORGE ENRIQUE ROMAN JARAMILLO**  
**GERENTE – SECRETARIO**  
**MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO**  
**CIA. LTDA.**



compañía ampliándose el objeto social de la misma, y, d) Por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón, Abogado Francisco Coronel Flores de fecha noviembre veintitrés del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil con fecha marzo diecisiete del dos mil seis se reformo el objeto social y el estatuto social de la compañía -

**TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que antecede, el señor Jorge Enrique Román Jaramillo, cede y transfiere cuatro mil ochocientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, a favor del Ingeniero Byron Augusto Rodríguez Hidalgo, que tiene en el capital social de la compañía Macaoro, Mantenimientos de Camaroneras de El Oro Cía. Ltda.-

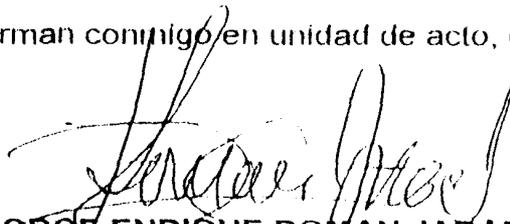
**CUARTA: AUTORIZACION.-** La cesión y transferencia realizada por este instrumento público fueron debidamente aprobadas por la Junta General de Socios Extraordinarias de la compañía Macaoro, Mantenimientos de Camaroneras de El Oro Cía. Ltda., celebrada el tres de julio del dos mil seis tal como se acredita con la certificación concedida por la compañía, documento que deberá protocolizarse como habilitante.-

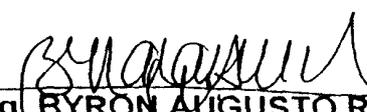
**QUINTA: ACEPTACION.-** Por su parte, el Ingeniero Byron Augusto Rodríguez Hidalgo acepta la cesión y transferencia que a su nombre realiza el señor Jorge Enrique Román Jaramillo, por convenir a sus intereses y ser de su voluntad adquirir dichas participaciones.-

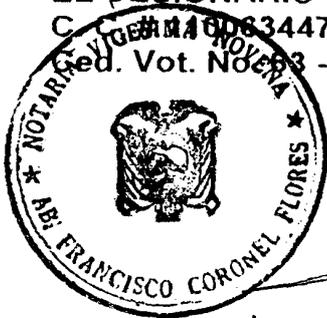
Sírvase, a usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Luis Palomeque Freile.- Registro número uno tres cinco tres. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo, el Notario, la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a los comparecientes íntegramente esta



escritura por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
JORGE ENRIQUE ROMAN JARAMILLO  
EL CEDENTE  
C. C. # 1101910097  
Ced. Vot. No. 0014 - 137

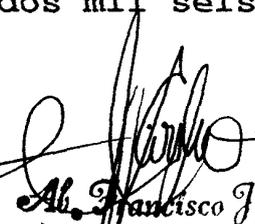
  
Ing. BYRON AUGUSTO RODRIGUEZ HIDALGO  
EL CESIONARIO  
C. C. # 11019100634474  
Ced. Vot. No. 0013 - 0621



  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que hace ENRIQUE ROMAN JARAMILLO a favor de BYRON AUGUSTO RODRÍGUEZ HIDALGO, que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve dias del mes de Julio del dos mil seis.



  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

No. 3435

ESCRITURA PÚBLICA DE  
RATIFICACION DE CESION DE  
PARTICIPACIONES DE  
COMPAÑÍA LIMITADA QUE  
REALIZA MONICA LORENA  
MORA ROMAN.

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, viernes veintiocho de julio del dos mil seis, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Ratificación de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía Limitada, la señora **MONICA LORENA MORA ROMAN**, por sus propios derechos. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe.- Bien instruida de la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura pública de Ratificación de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía Limitada, con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse a contratar, exponen: Que tiene a bien elevar a Escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga la Ratificación de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía Limitada, que se conviene



al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**COMAPRECIENTE.-** Comparece a la celebración y suscripción de la presente Escritura Pública de Ratificación de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía Limitada, la señora **MONICA LORENA MORA ROMAN**, por sus propios derechos, y a quien en lo posterior se la podrá identificar como **LA RATIFICANTE**, para los fines específicos de la presente escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La señora Mónica Lorena Mora Román se encuentra unida en vínculo matrimonial con el señor Jorge Enrique Román Jaramillo, sin que dicho vínculo se haya disuelto, es decir, permanecen unidos en matrimonio; b) Que con fecha julio seis del dos mil seis, según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, suscribió la cesión de participaciones sociales a favor de Byron Augusto Rodríguez Hidalgo, que tenía en la compañía de responsabilidad limitada **MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**; y, en la referida escritura pública de Cesión de Participaciones, no se hizo constar su autorización, es decir, no compareció a suscribirla, en razón de ser parte del ganancial conyugal, siendo dicha escritura pública negada a inscribirse en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **TERCERA: RATIFICACION.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que antecede, Mónica Lorena Mora Román, ratifica y hace suya dicha cesión de participaciones sociales, por lo que implícitamente autorizo dicha venta y la ratifica con esta escritura pública.- **CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande este

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULATION

TENDULA DE CIUDADANIA No 170811089 - E

MORA ROMAN MONICA LORENA  
 SUYAS 8760 AYAGUIL/BOLIVAR /SABERARIO/  
 18 FEBRERO 1965  
 0155 02702 F  
 SUYAS 87 BURYAGUIL  
 BARBO /CONDEFICION/ 1965

*Monica Roman B*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234914442  
 CASADO JORGE E ROMAN JARAMILLO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 OTTO MORA GUERRERO  
 JULIETA ROMAN CELI DE MORA  
 MACALA 14/07/1965  
 197001015

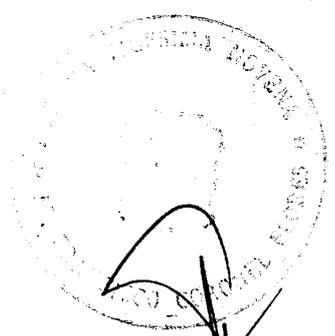
REN 0276464



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 EMISION: 2010-07-10 1061290

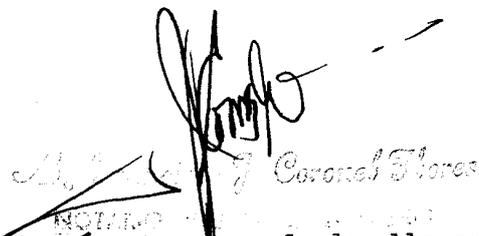
MONICA ROMAN MONICA LORENA  
 DOTA MACAPA  
 MACAPA MACAPA  
 \*SANCION\* ANEXO 4 Cda Rep 3 Total 12  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DEL ORO  
 15/08/2010 15:00:00



instrumento público serán de cargo de la compareciente.- Sírvase, usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Luis Palomeque Freile.- Registro número uno tres cinco tres. Hasta aquí la minuta, que la compareciente la aprueba y Yo, el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a la compareciente íntegramente está escritura por mí el Notario, dicha otorgante, se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

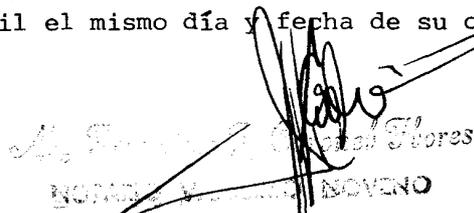


**MONICA LORENA MORA ROMAN**  
C.C. # 1708110695  
Ced. Vot. #

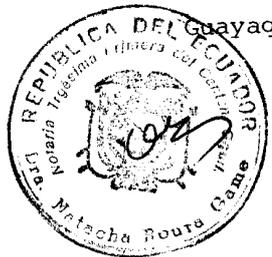
  
Coronel Flores  
NOTARIO

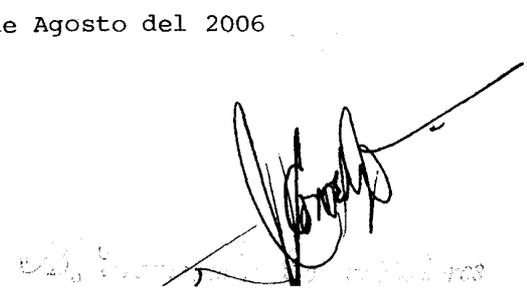
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta

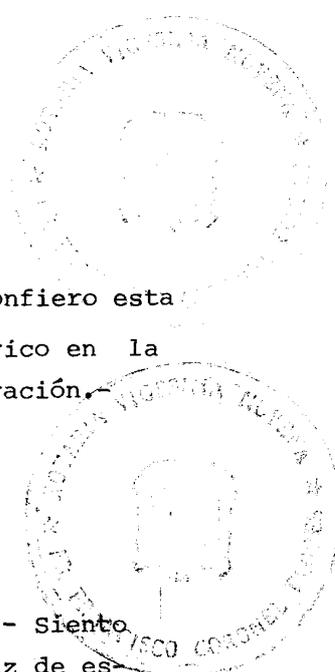
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil el mismo día y fecha de su celebración.-

  
Coronel Flores  
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón.- Siento como tal que con fecha de hoy y al margen de la matriz de escritura pública del seis de Julio del dos mil seis, tomé nota de la RATIFICACION, que antecede.- Doy fe.-



  
Coronel Flores



REGISTRO  
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 34.877  
FECHA DE REPERTORIO: 24/jul/2006  
HORA DE REPERTORIO: 09:28

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil seis, queda inscrita la **Cesión de Participaciones** que contiene la presente escritura publica, mediante la cual el Sr. **JORGE ENRIQUE ROMAN JARAMILLO** con la autorización de su cónyuge Sra. **Mónica Lorena Mora Román**, cede y transfiere (4.800) cuatro mil ochocientas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, a favor del Sr. **BYRON AUGUSTO RODRIGUEZ HIDALGO**, que posee dentro del capital social de la compañía **MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, de fojas 87.547 a 87.557, Registro Mercantil número 16.090.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 9.638 y 31.281 del Registro Industrial de 1.999 Y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 34877  
LEGAL: Mónica Alcivar  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

\$ 2.341  
REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



DOY FE: Que la presente  
de 0240 fojas útiles  
es fotocopia del original  
que me fué exhibido.  
Guayaquil. 29 AGO 2006

**AB. CIANNA SABBINA NUÑEZ-BERTINI**  
NOTARIA SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena  
Del Cantón Guayaquil**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

**De** ..... **CESTION DE PARTICIPACIONES** .....

.....

**Otorgada por** ..... **ESTHELA GUZMAN CARRION** .....

.....

**a favor de** ..... **SILVIA ANABELLE MORA ROMAN** .....

.....

**CUANTIA:** ..... **INDETERMINADA** .....

**del Registro de Escrituras Públicas del año 200.....**

**DEL NOTARIO**

**Abg. FRANCISCO J. CORONEL FLORES**



PRIMERA

Guayaquil ..... 19 de ..... JULIO ..... del 200..<sup>6</sup>

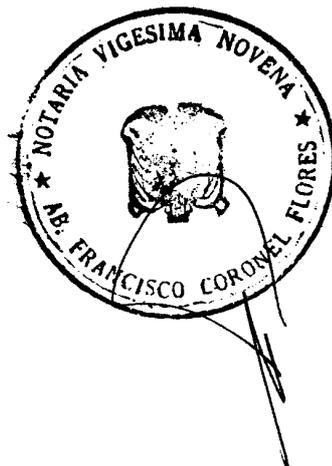
No. 3045



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES QUE HACE ESTHELA  
MARIA GUZMAN CARRION A  
FAVOR DE SILVIA YOLANDA  
ANABELLE MORA ROMAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

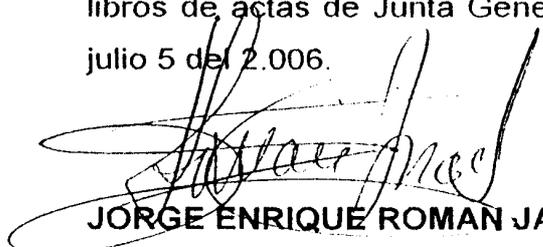
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, viernes siete de julio del dos mil seis, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de participaciones sociales, la señora: **ESTHELA MARIA GUZMAN CARRION**, por sus propios derechos, y, la señora **SILVIA YOLANDA ANABELLE MORA ROMAN**, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y casadas, en su orden, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Cesión de participaciones sociales, con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse a contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura pública a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones sociales de una compañía limitada, que se conviene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales de una compañía limitada,



por una parte, la señora **ESTHELA MARIA GUZMAN CARRION**, por sus propios derechos, y a quien en lo posterior se lo podrá identificar como **LA CEDENTE**; y, por otro lado, la señora **SILVIA YOLANDA ANABELLE MORA ROMAN**, por sus propios derechos, y a quien en lo sucesivo se lo podrá identificar como **LA CESIONARIA**, para los fines específicos de la presente escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, con fecha julio veintitrés de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha noviembre treinta de mil novecientos noventa y nueve, se constituyo la compañía limitada denominada **MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, en dicha constitución suscribió y pago la señora Esthela María Guzmán Carrión cien participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de cien mil sucres; **b)** Por escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón, Abogado Eduardo Falquez Ayala, de fecha junio cuatro del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil en noviembre veintinueve del dos mil uno, se realizo la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado el capital social de la compañía en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una; correspondiéndole en dicho capital la cantidad de cien participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; **c)** Según escritura pública de junio diecisiete del dos mil dos, celebrada ante el Notario Séptimo del cantón, Abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el Registro Mercantil del cantón con fecha octubre treinta del dos mil dos, se reformo el estatuto social de la compañía ampliándose el objeto social de

CERTIFICO:

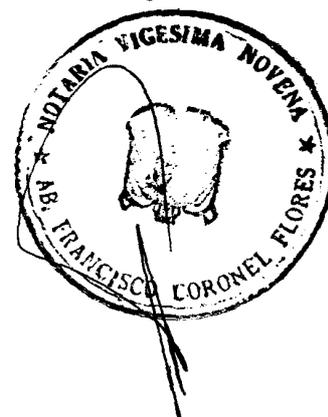
Que la Junta General Extraordinarias de Socios de la compañía **MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, autorizo por unanimidad la cesión y transferencia de participaciones sociales que hace la socia Esthela Maria Guzmán Curión a favor de la socia Silvia Yolanda Anabelle Mora Román, autorización que fuera concedida en sesión extraordinaria de socios realizada el 3 de julio del 2.006.- Confiero la presente certificación, remitiéndome a los libros de actas de Junta General de socios de la compañía.- Guayaquil, julio 5 del 2.006.



**JORGE ENRIQUE ROMAN JARAMILLO**  
**GERENTE - SECRETARIO**  
**MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**



la misma; y, d) Por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón, Abogado Francisco Coronel Flores de fecha noviembre veintitrés del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil con fecha marzo diecisiete del dos mil seis se reformo el objeto social y el estatuto social de la compañía.- **TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que antecede, la señora Esthela María Guzmán Carrión, cede y transfiere cien participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la señora **SILVIA YOLANDA ANABELLE MORA ROMAN**, que tiene en el capital social de la compañía Macaoro, Mantenimientos de Camaroneras de El Oro Cía. Ltda.- **CUARTA: AUTORIZACION.-** La cesión y transferencia realizada por este instrumento público fueron debidamente aprobadas por la Junta General de Socios Extraordinarias de la compañía Macaoro, Mantenimientos de Camaroneras de El Oro Cía. Ltda., celebrada el tres de julio del dos mil seis tal como se acredita con la certificación concedida por la compañía, documento que deberá protocolizarse como habilitante.- **QUINTA: ACEPTACION.-** Por su parte, la señora Silvia Yolanda Anabelle Mora Román acepta la cesión y transferencia que a su nombre realiza la señora Esthela María Guzmán Carrión, por convenir a sus intereses y ser de su voluntad adquirir dichas participaciones.- Sírvase, a usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Luis Palomeque Freile.- Registro número uno tres cinco tres. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo, el Notario, la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a los comparecientes íntegramente esta



escritura por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*ESTHELA MARIA GUZMAN CARRION*

**ESTHELA MARIA GUZMAN CARRION**  
**LA CEDENTE**  
C. C. # 0701348823  
Ced. Vot. No. *105-0520*



*SILVIA YOLANDA ANABELLE MORA ROMAN*

**SILVIA YOLANDA ANABELLE MORA ROMAN**  
**LA CESIONARIA**  
C. C. # 1707549792  
Ced. Vot. No. 35 - 0516



*Ab. Francisco J. Coronel Flores*

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que hace ESTHELA MARIA GUZMÁN CARRION a favor de SILVIA YOLANDA ANABELLE MORA ROMAN, que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve dias del mes de Julio del dos mil seis.



*Ab. Francisco J. Coronel Flores*

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**

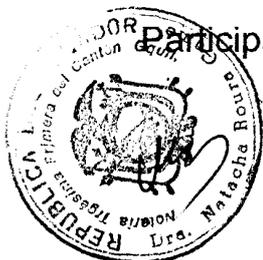
No. 3436



ESCRITURA PÚBLICA DE RATIFICACION DE CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA LIMITADA QUE REALIZA CARLOS VICENTE RODRIGUEZ HIDALGO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, viernes veintiocho de julio del dos mil seis, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Ratificación de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía Limitada, el señor **CARLOS VICENTE RODRIGUEZ HIDALGO**, por sus propios derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido de la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura pública de Ratificación de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía Limitada, con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse a contratar, exponen: Que tiene a bien elevar a Escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una que contenga la Ratificación de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía Limitada, que se conviene



al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMAPRECIENTE.-** Comparece a la celebración y suscripción de la presente Escritura Pública de Ratificación de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía Limitada, el señor **CARLOS VICENTE RODRIGUEZ HIDALGO**, por sus propios derechos, y a quien en lo posterior se lo podrá identificar como **EL RATIFICANTE**, para los fines específicos de la presente escritura pública.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El señor Carlos Vicente Rodríguez Hidalgo se encuentra unido en vínculo matrimonial con la señora Esthela María Guzmán Carrión, sin que dicho vínculo se haya disuelto, es decir, permanecen unidos en matrimonio; b) Que con fecha julio siete del dos mil seis, según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, suscribió la cesión de participaciones sociales a favor de Silvia Anabelle Mora Román, que tenía en la compañía de responsabilidad limitada **MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**; y, en la referida escritura pública de Cesión de Participaciones, no se hizo constar su autorización, es decir, no compareció a suscribirla, en razón de ser parte del ganancial conyugal, siendo dicha escritura pública negada a inscribirse en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **TERCERA: RATIFICACION.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que antecede, Carlos Vicente Rodríguez Hidalgo, ratifica y hace suya dicha cesión de participaciones sociales, por lo que implícitamente autorizo dicha venta y la ratifica con esta escritura

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CIUDADANIA No 110040929-9

RODRIGUEZ HIDALGO CARLOS VICENTE

LOJA/MACARA/MACARA

11 ABRIL 1949

001- 0055 00163 M

LOJA/ MACARA

MACARA 1949

*Carlos Vicente Rodriguez Hidalgo*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V494312242

CASADO ESTHELA MARIA GUZMAN GARRION

SUPERIOR TECNOLOGO

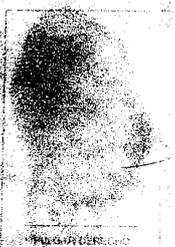
MIGUEL RODRIGUEZ

HONORINA HIDALGO

MACHALA 22/05/2003

22/05/2015

REN 0087532



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

111-0160 NUMERO 1100409299 CEBULA

RODRIGUEZ HIDALGO CARLOS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES

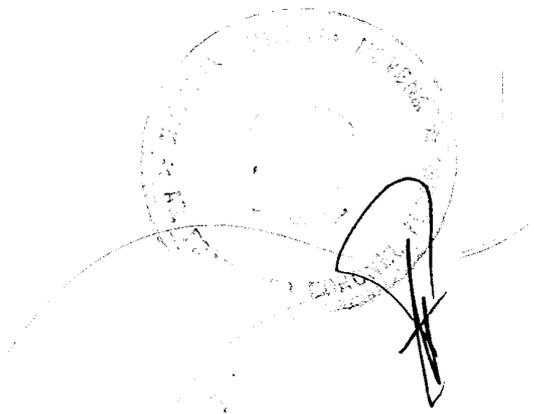
MACHALA

CANTON

EL ORO PROVINCIA

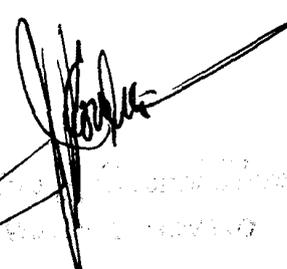
MACHALA PARROQUIA

ZONA

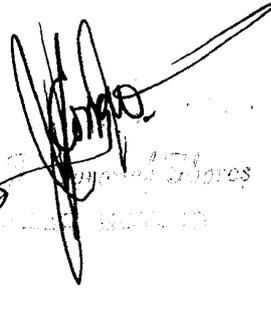



pública.- **CUARTA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande este instrumento público serán de cargo del compareciente.- Sírvase, usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Luis Palomeque Freile.- Registro número uno tres cinco tres. Hasta aquí la minuta, que la compareciente la aprueba y Yo, el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a la compareciente íntegramente está escritura por mí el Notario, dicha otorgante, se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**CARLOS VICENTE RODRIGUEZ HIDALGO**  
**C.C. # 1100409299**  
**Ced. Vot. #**

  
SE OTORGO ANTE MÍ EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



  
NOTA...

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón.- Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura Pública del siete de Julio del dos mil seis, tomé nota de la RATIFICACION, que antecede .- Doy fe.-

Guayaquil, 15 de Agosto del 2006

*[Handwritten signature]*



ESPACIO  
EN  
BLANCO

REGISTRO  
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 34.878  
FECHA DE REPERTORIO: 24/jul/2006  
HORA DE REPERTORIO: 09:29

REGISTRO  
MERCANTIL

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil seis, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la señora **ESTHELA MARIA GUZMÁN CARRION** con autorización de su cónyuge el Señor **CARLOS VICENTE RODRÍGUEZ HIDALGO** cede y transfiere cien (100) participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una a favor de **SILVIA YOLANDA ANABELLE MORA ROMAN**; que posee dentro del capital social de la compañía **MACAORO, MANTENIMIENTOS DE CAMARONERAS DE EL ORO CIA. LTDA.**, de fojas 87.536 a 87.546, Registro Mercantil número 16.089. - 2. Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 9.637 y 31.280 del Registro Industrial de 1.999 y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 34.878  
LEGAL: Silvia Goello  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 23.41

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



DOY FE: Que la presente  
de 080 fojas útiles  
es fotocopia del original  
que me fué exhibido.

29 AGO 2006

**AB. EPANNA SABRINA NUÑEZ BERTINI**  
NOTARIA SUPLENTE